



RESOLUCIÓN NO. 036 DE 2023

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 036 de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos”

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 407 de 1994, el Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, su Anexo y Modificatorios, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019**, modificado por los Acuerdos Nos. 2100 del 28 de septiembre de 2021, 23 del 01 de febrero de 2022 y 30 del 17 de febrero de 2022 y el Anexo del Acuerdo de Convocatoria y su modificatorio, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-**, identificado como **Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos**.

El aspirante **RODRIGO DIAZ ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.743.804, se inscribió al Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos, para el empleo de Nivel Profesional Denominación: Profesional Especializado, Grado:16, Código: 2028, identificado con código OPEC No. 169858.

El 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas¹, en la cual, el aspirante **RODRIGO DIAZ ALFONSO** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

¹ Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022, objeto “ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL



La Universidad Libre en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 036 del 08 de noviembre de 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **RODRIGO DIAZ ALFONSO**, en el marco del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **RODRIGO DIAZ ALFONSO** el 16 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **RODRIGO DIAZ ALFONSO**, el pasado 30 de noviembre con radiado No. 20151100000905, ejerció su derecho de defensa y contradicción, argumentando:

(...)

Con relación al auto No. 036 de 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante RODRIGO DIAZ ALFONSO, en el marco del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos” donde me informan el no cumplimiento los requisitos mínimos de experiencia exigidos para ocupar el empleo de nivel profesional con la denominación de: Profesional Especializado, Grado 16, Código 2028, ofertado bajo el código OPEC No. 169858, de acuerdo con las siguientes:

“Es preciso indicar la documentación aportada por el aspirante en el aplicativo SIMO para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia:

Tabla 1 Documentación aportada por la aspirante en el factor de experiencia en el aplicativo SIMO.

Folio	Empresa	Cargo	Fecha De Ingreso	Fecha De Salida
1	Secretaría De Gobierno	Auxiliar Administrativo	2021-11-24	11/2/2022
2	Bancompartir	Director De Captaciones Master	2016-01-16	2016-06-10
3	Fiduciaria De Occidente Sa	Director Comercial Empresarial	No Identificado	No Identificado

(...)

PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”

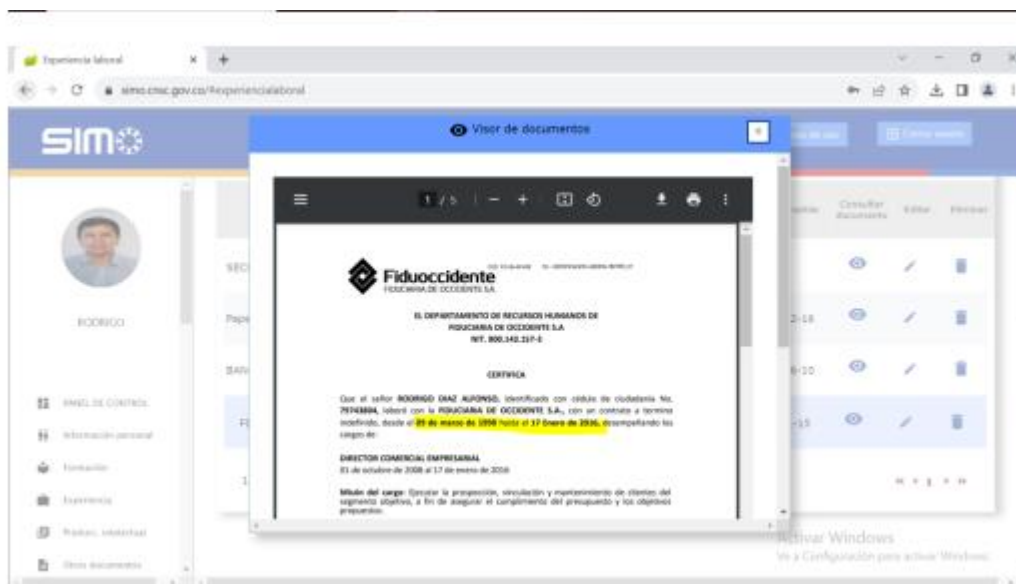


Por su parte, respecto del folio No. 3, se precisa que NO es válida en la etapa de requisitos mínimos, por cuanto éste NO indica la fecha de inicio y fecha de finalización de los cargos desarrollados, de manera que al no ser dable la determinación de los extremos temporales del documento aportado, es imposible contabilizar la experiencia acreditada en la señalada certificación.”

En atención de lo señalado, me permito precisar que la certificación emitida por la empresa Fiduciaria de Occidente S.A., contrario a lo informado en el Auto No. 036 de 2023, la referida certificación contiene el tiempo de servicio y en ella se indica la fecha de ingreso y desvinculación a la Fiduciaria y las de inicio y finalización en cada uno de los cargos desempeñados, tal y como se evidencia en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad- SIMO.

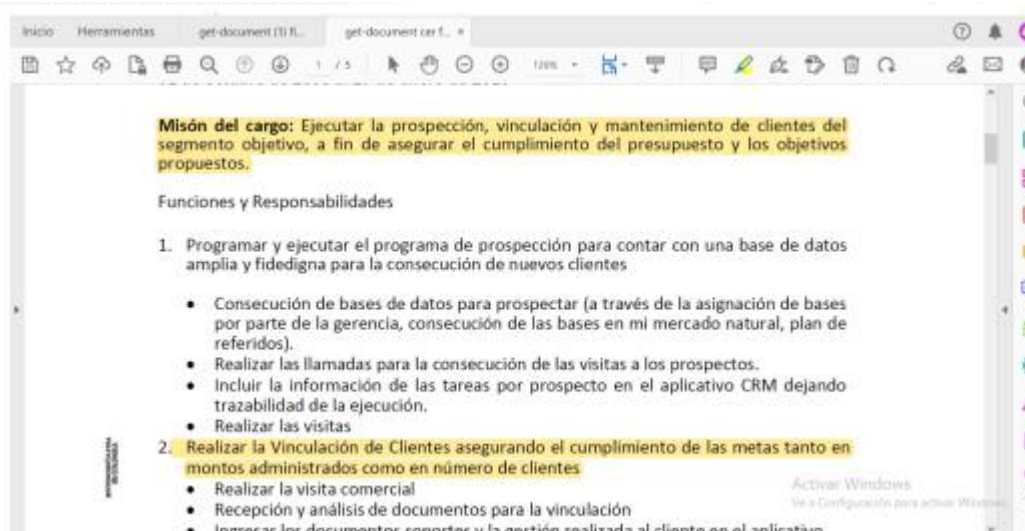
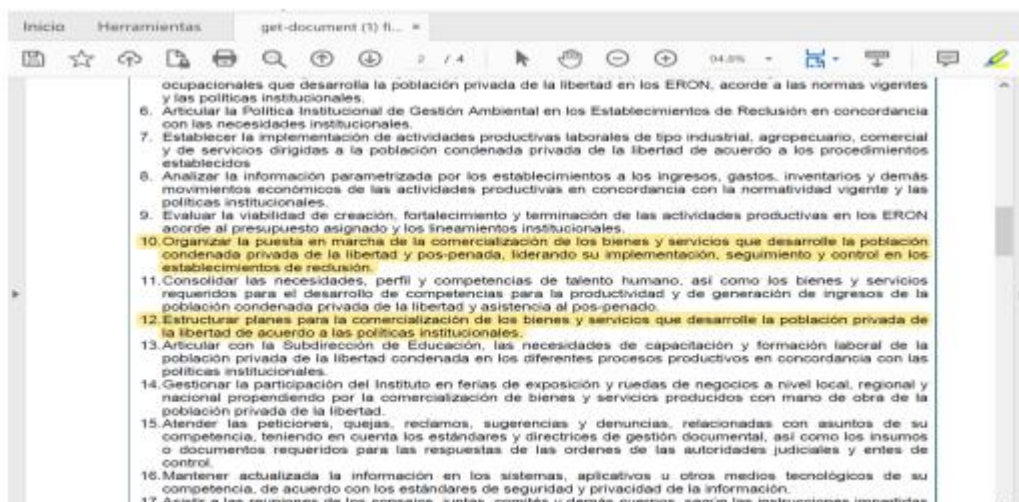
Por lo anterior y haciendo uso de mi derecho de contradicción y defensa me permito informar que la certificación SI cuenta con el tiempo de servicio estableciendo en ella las fechas de ingreso y salida de la compañía, y específico para este caso la fecha inicio y finalización cuando me desempeñe como Director Comercial Empresarial, cumpliéndose el presupuesto establecido en el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo Técnico en concordancia con lo establecido en el Decreto Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015. tal como se muestra en la imágenes tomadas del aplicativo y que adjunto:

Empresa o entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documentos	Editar	Eliminar
SECRETARIA DE GOBIERNO	Auxiliar Administrativo	SI	2021-11-24				
Papelera Industrial Fk Ltda	Representante de ventas	NO	2020-02-17	2021-02-16			
BANCOMPARTIR	Director de captaciones Haster	NO	2016-01-16	2016-06-10			
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA	Director Comercial empresarial	NO	1998-01-08	2016-01-15			



Como se evidencia anteriormente, en la certificación expedida por Fiduciaria de Occidente S. A., contiene las fechas de inicio y finalización, por lo que se encuentran los extremos temporales del tiempo laborado, por lo que sí es dable contabilizar la experiencia acreditada en la mencionada certificación.

Es de resaltar que, en el cargo desempeñado como director Comercial (algunas funciones son de comercialización y ventas de productos bienes o servicios) cumpla con las funciones 10 y 11 que se encuentran en el manual de funciones.



Adicionalmente, la verificación de requisitos mínimos la realizó la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y fue positiva por ende continuaba en concurso y podía presentar la prueba escrita la cual aprobé satisfactoriamente y refleja el cumplimiento de conocimientos técnicos, funcionales y comportamentales para desempeñar el cargo para el cual estoy participando.

Como se observa a continuación en SIMO, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas observó, verificó y validó la certificación expedida por la Fiduciaria de Occidente S.A., tanto así que indicó los meses que acreditan la experiencia relacionada requerida para ocupar el empleo y señaló textualmente las fechas desde cuando hasta cuando se tomó el tiempo para la acreditación del requisito mínimo, por lo que no es dable en este punto del proceso indicar el no cumplimiento de requisitos bajo es supuesto invocado en el auto No. 036 de 2023.



Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
SECRETARIA DE GOBIERNO	Auxiliar Administrativo	2021-11-24		No Valido	Documento no es objeto de análisis toda vez que el inscrito ya cumple con el requisito mínimo de experiencia solicitado por la OPEC.	
BANCOMPART	Director de Captaciones Master	2016-01-16	2016-06-10	No Valido	Documento no es objeto de análisis toda vez que el inscrito ya cumple con el requisito mínimo de experiencia solicitado por la OPEC.	
FIDUCIARIA SA	Director de Captaciones Comercial empresarial	2008-12-12	2010-07-11	Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional relacionada a partir de la fecha de obtención del título profesional debidamente acreditado por el aspirante. Se validan 19 meses desde el 12/12/2008 hasta el 11/07/2010. El tiempo restante será tenido en cuenta en la etapa de valoración de Antecedentes.	

Por tal razón, en respeto a mis derechos como participante del proceso de selección y el no quebrantamiento de la confianza legítima depositada en el mismo, solicito se realice la verificación de antecedentes y me otorguen el puntaje correspondiente y pueda continuar en el proceso de selección para la OPEC No. 169858 en la cual estoy inscrito.

(...)

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)”*

En el marco de los Procesos de Selección Nro. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos y Entidades del Orden Nacional 2020-2, la CNSC adelantó la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la cual fue adjudicada a la Universidad Libre.

Por tanto, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL*



DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, entre otras, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El aspirante **RODRIGO DIAZ ALFONSO** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 06 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo un puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos aportados por el aspirante, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia.

El punto 5 del numeral 7.2. del artículo 7º **“REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN”** del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 30 del 17 de febrero de 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:

“(...) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, procede la Universidad Libre a decidir la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 036 de 2023, respecto del aspirante relacionado en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la revisión de los documentos aportados por el señor **RODRIGO DIAZ ALFONSO** al Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 169858, determinando su cumplimiento o no.



- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante **RODRIGO DIAZ ALFONSO** del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos, con sustento en el análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 2100 del 28 de septiembre de 2021, 23 del 01 de febrero de 2022 y 30 del 17 de febrero de 2022 y el Anexo del Acuerdo de Convocatoria y su modificatorio.

PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 169858

Los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC 169858, son los siguientes:

Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION INDUSTRIAL , ADMINISTRACION FINANCIERA , ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION PUBLICA , GESTION EMPRESARIAL ,O, NBC: AGRONOMIA Disciplina Académica: AGRONOMIA ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DISEÑO Disciplina Académica: DISEÑO INDUSTRIAL ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL ,O, NBC: ZOOTECNIA Disciplina Académica: ZOOTECNIA. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

Experiencia: Diez y nueve (19) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por el aspirante en la plataforma SIMO, al presente Proceso de Selección, encontrando que cumple con el requisito mínimo de educación, con el título expedido por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA en el programa ADMINISTRACION FINANCIERA con fecha de grado 12/12/2008, adicionalmente se evidencia que cumple con el requisito mínimo de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo, expedido por el POLITECNICO GRANCOLOMBIANO en el programa ESPECIALIZACION EN GESTION EMPRESARIAL con fecha de grado 2/11/2016.



Ahora bien, en el ítem de experiencia aportó:

Tabla 2 Documentación aportada por el aspirante en el factor de experiencia en el aplicativo SIMO

FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIONES
1	Secretaria De Gobierno	Auxiliar Administrativo	2021-11-24	11/2/2022	No válida, toda vez que no es nivel profesional
2	Bancompartir	Director De Captaciones Master	2016-01-16	2016-06-10	No válido toda vez que, no cuenta con funciones
3	Fiduciaria De Occidente Sa	Director Comercial Empresarial	No Identificado	No Identificado	No válido pues no se evidencia fecha de inicio ni de salida

De los documentos anteriormente relacionados, debe indicarse que frente al folio No. 1, no puede ser tomado como válido para la acreditación del requisito mínimo de experiencia, toda vez que, la experiencia acreditada en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 13 no se corresponde al nivel profesional, en tanto la naturaleza de un auxiliar es asistencial y la OPEC a la cual se inscribió el aspirante, requiere experiencia profesional relacionada.

Al respecto, vale la pena traer a colación las definiciones del Anexo del Acuerdo de la Convocatoria, que señala:

“2.1.1. Definiciones Para todos los efectos de este proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

h) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

i) Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva Formación Profesional, Tecnológica o Técnica Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

(...)

j) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, Tecnológica o Técnica Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”



Ahora bien, en relación al folio No. 2, la certificación adjunta expedida por BANCOMPARTIR, la cual indica que el aspirante labora desde el 19 de enero del 2016 en el cargo de director de captaciones Master, no es válida en la etapa de requisitos mínimos, en virtud a que no es posible establecer si el aspirante desarrolló actividades relacionadas con las funciones del empleo, en tanto el propósito principal del empleo es: *“Brindar apoyo profesional y especializado, en el desarrollo de labores y proyectos productivos de la población privada de la libertad, de acuerdo con los lineamientos emitidos desde la dirección de atención y tratamiento y la normatividad aplicable”* y las funciones desempeñadas como director de captaciones Master no dan cuenta de una correlación.

Así las cosas, el Anexo de Convocatoria es claro a determinar que las certificaciones laborales deben contener funciones de cada uno de los empleos desempeñados:

2.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta (artículos 2.2.2.3.8, 2.2.3.4 y 2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005):

Nombre o razón social de la entidad que la expide.

Empleo o empleos desempeñados con fechas de inicio y terminación para cada uno de ellos (día, mes y año), evitando el uso de la expresión “actualmente”.

Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca. (subraya fuera del texto original)

Por su parte, respecto del folio No. 3, se precisa que no es válida en la etapa de requisitos mínimos, por cuanto éste NO indica la fecha de inicio y fecha de finalización de los cargos desarrollados, de manera que al no ser dable la determinación de los extremos temporales del documento aportado, es imposible contabilizar la experiencia acreditada en la señalada certificación, pues el documento relaciona los diferentes cargos ejecutados por el aspirante en la empresa, sin embargo no especifica el periodo de tiempo que desarrollo cada cargo, contrario a lo manifestado por el aspirante en su escrito de defensa.

Es decir, no es posible identificar los extremos temporales, en los cuales desarrolló los cargos de Director Comercial Empresarial, Ejecutivo Soporte a Ventas Fondos de Inversión, Oficial Comercial Fondos de Inversión, Auxiliar Comercial Fondos de Inversión. Por esta razón, aun cuando considera cumplir con las funciones 10 y 11, no existe certeza de cuanto tiempo desempeñó las mismas, para poder tenérselo como válido.

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **RODRIGO DIAZ ALFONSO** no acredita el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con



el código OPEC No. 169858, se evidencia que se encuentra incurso en la causal de exclusión del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos, consagrada en el punto 3 del numeral 7.3. del artículo 7º “*REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN*” del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 30 del 17 de febrero de 2022:

“7.3. Son causales de exclusión de este proceso de selección, las siguientes:

(...)

3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

En consecuencia, la Universidad Libre excluirá al aspirante **RODRIGO DIAZ ALFONSO** del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos al aspirante **RODRIGO DIAZ ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No., 79.743.804 conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión, al aspirante **RODRIGO DIAZ ALFONSO**, a través del aplicativo SIMO², informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cns.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.unilibre.edu.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

² Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019: “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)” “(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)



ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: María Jose Cuervo Gómez

Revisó: María Camila Urueña.

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones